



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-107920388-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-45140202- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1914-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en páginas 3/7 del RE-2021-45139728-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3020/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.11 14:52:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.11 14:52:44 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. -, a los DOCE (12) días del mes de mayo de 2021, los Señores Rubén LENGROBER, D.N.I. 11.445.592, en su carácter de Secretario General y Guillermo F. CISTERNA, D.N.I. N° 12.264.849, en su carácter de Secretario Administrativo, todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte y por la otra, el Señor Daniel Roberto FARA, en su carácter de apoderado con D.N.I. N° 8.186.882 y Juan Manuel AIROLDES con D.N.I. N° 30.834.264 en carácter de miembros paritarios, manteniendo el domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (TE. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo con relación a sumas emergentes de la negociación colectiva, en el marco del CCT 119/90.

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

4.- Asignaciones No Remunerativas: las partes acuerdan establecer gratificaciones extraordinarias para todas las empresas de la actividad, por medio de sumas no remunerativas, para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, pagaderas del siguiente modo:

i.- **SUELDOS DEVENGADOS EN LOS MESES DE MAYO – JUNIO – JULIO Y AGOSTO.** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

ii.- **SUELDOS DEVENGADOS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE – OCTUBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 18% (Diez y ocho por ciento) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

iii.- **SUELDOS DEVENGADOS EN LOS MESES DE ENERO – FEBRERO Y MARZO.** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 26% (Veintiséis por ciento) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

iv.- **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y VACACIONES:** Los porcentajes No Remunerativos vigentes en cada mes, aplicarán al pago de aguinaldo y vacaciones. Dichos porcentajes se calcularán sobre las respectivas liquidaciones brutas, antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

RE-2021-45139728-APN-DGDYD#JGM

v.- Sobre la base de las sumas No Remunerativas mencionadas en los puntos anteriores, se efectuarán en cada caso los siguientes aportes y contribuciones:

EMPLEADO/A:

Aporte a la Obra Social: 3%

Cuota Sindical afiliado: 3%

Cuota Sindical no afiliado: 2%

EMPLEADOR/A:

Contribuciones a la Obra Social: 6%

Aporte empresario: 3%

5.- Remuneraciones: Las partes acuerdan que, a partir del 1 de abril del 2022, los salarios básicos de los trabajadores de la actividad serán los que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte de la presente acta.

6.- Cumplimiento: las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

7.- Cláusula de revisión: Las partes acuerdan reunirse a partir del día 1 de noviembre de 2021 para analizar la situación de las y los trabajadores, de las empresas, las condiciones salariales aquí pactadas y las novedades ocurridas en el marco de las políticas de control de precios. Del aumento acordado se ha convenido que un 10% corresponde a la recomposición por todo concepto de los salarios de la actividad con anterioridad al 30 de abril de 2021.

8.- Absorción: las asignaciones aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/4/2022.

9.- Actualización del CCT 119/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 119/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

10.- Aporte Solidario: atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 6º del CCT 119/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 30/04/2022.

11.- Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Representación Sindical



Ruben A. Lengruber
Secretario General

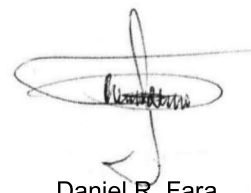


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo

Representación Empleadora



Juan M. Airolde
Presidente



Daniel R. Fara
Apoderado

ANEXO Empresas de Categoría "A"

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 119/90
Vigencia 1° de Mayo de 2021 al 30 de Abril de 2022

CALIFICACION-CATEGORIAS	may-21		
	p/hora	p/día	p/mes
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 320,62	\$ 2.564,96	\$ 64.124,00
Encargado Sección	\$ 293,90	\$ 2.351,20	\$ 58.780,00
Jefe Equipos Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas.	\$ 287,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00
Oficiales: Empastador, cilindro, sobador, molifero, extendidor de largos y/o rosas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor siacoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor	\$ 245,80	\$ 1.966,40	\$ 49.160,00
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 230,98	\$ 1.847,84	\$ 46.196,00

CALIFICACION-CATEGORIAS	sep-21		
	p/hora	p/día	p/mes
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 320,62	\$ 2.564,96	\$ 64.124,00
Encargado Sección	\$ 293,90	\$ 2.351,20	\$ 58.780,00
Jefe Equipos Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas.	\$ 287,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00
Oficiales: Empastador, cilindro, sobador, molifero, extendidor de largos y/o rosas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor siacoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor	\$ 245,80	\$ 1.966,40	\$ 49.160,00
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 230,98	\$ 1.847,84	\$ 46.196,00

CALIFICACION-CATEGORIAS	ene-22		
	p/hora	p/día	p/mes
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 320,62	\$ 2.564,96	\$ 64.124,00
Encargado Sección	\$ 293,90	\$ 2.351,20	\$ 58.780,00
Jefe Equipos Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas.	\$ 287,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00
Oficiales: Empastador, cilindro, sobador, molifero, extendidor de largos y/o rosas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor siacoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor	\$ 245,80	\$ 1.966,40	\$ 49.160,00
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 230,98	\$ 1.847,84	\$ 46.196,00

CALIFICACION-CATEGORIAS	abr-22		
	p/hora	p/día	p/mes
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 455,29	\$ 3.642,32	\$ 91.058,00
Encargado Sección	\$ 417,54	\$ 3.338,72	\$ 83.468,00
Jefe Equipos Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas.	\$ 379,41	\$ 3.035,28	\$ 75.882,00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 379,41	\$ 3.035,28	\$ 75.882,00
Oficiales: Empastador, cilindro, sobador, molifero, extendidor de largos y/o rosas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor siacoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor	\$ 349,04	\$ 2.792,32	\$ 69.808,00
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 328,00	\$ 2.624,00	\$ 65.600,00

AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS
Al ingresar a la industria

\$ 215,38	\$ 1.723,04	\$ 43.076,00
-----------	-------------	--------------

\$ 215,38	\$ 1.723,04	\$ 43.076,00
-----------	-------------	--------------

\$ 215,38	\$ 1.723,04	\$ 43.076,00
-----------	-------------	--------------

\$ 305,84	\$ 2.446,72	\$ 61.168,00
-----------	-------------	--------------

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS
16 años de edad seis (6) horas diarias
17 años de edad seis (6) horas diarias
16 años de edad ocho (8) horas diarias
17 años de edad ocho (8) horas diarias

\$ 176,30	\$ 1.057,80	\$ 26.445,00
\$ 181,74	\$ 1.090,44	\$ 27.261,00
\$ 176,30	\$ 1.410,40	\$ 35.260,00
\$ 181,74	\$ 1.453,92	\$ 36.348,00

\$ 176,30	\$ 1.057,80	\$ 26.445,00
\$ 181,74	\$ 1.090,44	\$ 27.261,00
\$ 176,30	\$ 1.410,40	\$ 35.260,00
\$ 181,74	\$ 1.453,92	\$ 36.348,00

\$ 176,30	\$ 1.057,80	\$ 26.445,00
\$ 181,74	\$ 1.090,44	\$ 27.261,00
\$ 176,30	\$ 1.410,40	\$ 35.260,00
\$ 181,74	\$ 1.453,92	\$ 36.348,00

\$ 250,35	\$ 1.502,10	\$ 37.552,50
\$ 258,08	\$ 1.548,48	\$ 38.712,00
\$ 250,35	\$ 2.002,80	\$ 50.070,00
\$ 258,08	\$ 2.064,64	\$ 51.616,00

EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)
Primera categoría
Segunda categoría
Tercera categoría
Cuarta categoría
Quinta categoría (6 Horas)

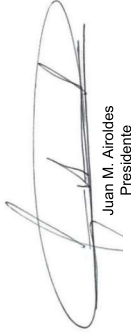
\$ 289,00	\$ 2.312,00	\$ 57.800,00
\$ 266,94	\$ 2.135,52	\$ 53.388,00
\$ 249,12	\$ 1.992,96	\$ 49.824,00
\$ 211,85	\$ 1.694,80	\$ 42.370,00
\$ 213,60	\$ 1.281,60	\$ 32.040,00

\$ 289,00	\$ 2.312,00	\$ 57.800,00
\$ 266,94	\$ 2.135,52	\$ 53.388,00
\$ 249,12	\$ 1.992,96	\$ 49.824,00
\$ 211,85	\$ 1.694,80	\$ 42.370,00
\$ 213,60	\$ 1.281,60	\$ 32.040,00

\$ 289,00	\$ 2.312,00	\$ 57.800,00
\$ 266,94	\$ 2.135,52	\$ 53.388,00
\$ 249,12	\$ 1.992,96	\$ 49.824,00
\$ 211,85	\$ 1.694,80	\$ 42.370,00
\$ 213,60	\$ 1.281,60	\$ 32.040,00

\$ 410,38	\$ 3.283,04	\$ 82.076,00
\$ 379,06	\$ 3.032,48	\$ 75.812,00
\$ 353,76	\$ 2.830,08	\$ 70.752,00
\$ 300,83	\$ 2.406,64	\$ 60.166,00
\$ 303,32	\$ 1.819,92	\$ 45.498,00

Empresas con capacidad instalada de producción inferior a 1.500 Tn. mensuales de fideos secos.
A los salarios de Mayo a Agosto de 2021 se debe agregar un % no remunerativo de 10%.
A los salarios de Setiembre a Diciembre de 2021 se debe agregar un % no remunerativo de 18%.
A los salarios de Enero a Marzo de 2022 se debe agregar un % no remunerativo de 26%.


Juan M. Añoldes
Presidente


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo


Rubén A. Lengnuber
Secretario General

ANEXO Empresas Categoría "B"

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 119/90
Vigencia 1° de Mayo de 2021 al 30 de Abril de 2022

CALIFICACION-CATEGORIAS	may-21			sep-21			ene-22			abr-22		
	phora	pldia	pimes	phora	pldia	pimes	phora	pldia	pimes	phora	pldia	pimes
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 368,72	\$ 2.949,76	\$ 73.744,00	\$ 368,72	\$ 2.949,76	\$ 73.744,00	\$ 368,72	\$ 2.949,76	\$ 73.744,00	\$ 436,33	\$ 3.490,64	\$ 87.266,00
Encargado Sección	\$ 337,99	\$ 2.703,92	\$ 67.598,00	\$ 337,99	\$ 2.703,92	\$ 67.598,00	\$ 337,99	\$ 2.703,92	\$ 67.598,00	\$ 436,33	\$ 3.490,64	\$ 87.266,00
Jefe Equipos, Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo, Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas.	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 401,40	\$ 3.211,20	\$ 80.280,00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 401,40	\$ 3.211,20	\$ 80.280,00
Oficiales: Empastador, cilindero, sobador, molinero, extendedor de largos y/o roscas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor.	\$ 282,67	\$ 2.261,36	\$ 56.534,00	\$ 282,67	\$ 2.261,36	\$ 56.534,00	\$ 282,67	\$ 2.261,36	\$ 56.534,00	\$ 401,40	\$ 3.211,20	\$ 80.280,00
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 265,63	\$ 2.125,04	\$ 53.126,00	\$ 265,63	\$ 2.125,04	\$ 53.126,00	\$ 265,63	\$ 2.125,04	\$ 53.126,00	\$ 377,20	\$ 3.017,60	\$ 75.440,00

AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS

Al Ingresar a la industria	\$ 247,69	\$ 1.981,52	\$ 49.538,00	\$ 247,69	\$ 1.981,52	\$ 49.538,00	\$ 247,69	\$ 1.981,52	\$ 49.538,00	\$ 351,72	\$ 2.813,76	\$ 70.344,00
----------------------------	-----------	-------------	--------------	-----------	-------------	--------------	-----------	-------------	--------------	-----------	-------------	--------------

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

16 años de edad seis (6) horas diarias	\$ 202,75	\$ 1.216,50	\$ 30.412,50	\$ 202,75	\$ 1.216,50	\$ 30.412,50	\$ 202,75	\$ 1.216,50	\$ 30.412,50	\$ 287,91	\$ 1.727,46	\$ 43.186,50
17 años de edad seis (6) horas diarias	\$ 209,01	\$ 1.254,06	\$ 31.351,50	\$ 209,01	\$ 1.254,06	\$ 31.351,50	\$ 209,01	\$ 1.254,06	\$ 31.351,50	\$ 287,91	\$ 1.727,46	\$ 43.186,50
16 años de edad ocho (8) horas diarias	\$ 202,75	\$ 1.622,00	\$ 40.550,00	\$ 202,75	\$ 1.622,00	\$ 40.550,00	\$ 202,75	\$ 1.622,00	\$ 40.550,00	\$ 287,91	\$ 2.303,28	\$ 57.982,00
17 años de edad ocho (8) horas diarias	\$ 209,01	\$ 1.672,08	\$ 41.802,00	\$ 209,01	\$ 1.672,08	\$ 41.802,00	\$ 209,01	\$ 1.672,08	\$ 41.802,00	\$ 287,91	\$ 2.303,28	\$ 57.982,00

EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)

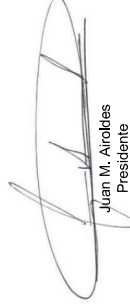
Primera categoría	\$ 332,35	\$ 2.658,80	\$ 66.470,00	\$ 332,35	\$ 2.658,80	\$ 66.470,00	\$ 332,35	\$ 2.658,80	\$ 66.470,00	\$ 471,94	\$ 3.775,52	\$ 94.388,00
Segunda categoría	\$ 306,99	\$ 2.455,92	\$ 61.398,00	\$ 306,99	\$ 2.455,92	\$ 61.398,00	\$ 306,99	\$ 2.455,92	\$ 61.398,00	\$ 435,92	\$ 3.487,36	\$ 87.184,00
Tercera categoría	\$ 286,49	\$ 2.291,92	\$ 57.298,00	\$ 286,49	\$ 2.291,92	\$ 57.298,00	\$ 286,49	\$ 2.291,92	\$ 57.298,00	\$ 406,83	\$ 3.254,64	\$ 81.366,00
Cuarta categoría	\$ 243,63	\$ 1.949,04	\$ 48.726,00	\$ 243,63	\$ 1.949,04	\$ 48.726,00	\$ 243,63	\$ 1.949,04	\$ 48.726,00	\$ 345,86	\$ 2.767,68	\$ 69.192,00
Quinta categoría (6 Horas)	\$ 245,64	\$ 1.473,84	\$ 36.846,00	\$ 245,64	\$ 1.473,84	\$ 36.846,00	\$ 245,64	\$ 1.473,84	\$ 36.846,00	\$ 348,82	\$ 2.092,92	\$ 52.323,00

Empresas con capacidad instalada de producción entre 1.500 Tn. Y 5.000 Tn. mensuales de fideos secos.

A los salarios de Mayo a Agosto de 2021 se debe agregar un % no remunerativo de 10%.

A los salarios de Setiembre a Diciembre de 2021 se debe agregar un % no remunerativo de 18%.

A los salarios de Enero a Marzo de 2022 se debe agregar un % no remunerativo de 26%.


Juan M. Airoldes
Presidente


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo


Rubén A. Lengruher
Secretario General

RE-2021-45139728-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1914-22 Acu 3020-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.